

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233030087501



Bogotá D.C., 2023-06-16
303 SGI

Red Social Twitter

Señor
JAIME ROMERO

Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP 20234000113482 DE FECHA 29/05/2023.

ASUNTO: QUEJA POR PRESUNTA INVASIÓN Y CERRAMIENTO DE LA ZONAS RECREATIVAS - ZONA VERDE - ZONA VERDE - MANZANA 7A" con el código RUPI 2114-4, de la Localidad de Suba.

Estimado señor Romero:

Reciba un cordial saludo, a través de la red social Twitter recibimos la siguiente queja *"un vecino decidió «incorporar» una porción de parque a su casa, cerrando los dos lados cortos y demoliendo el muro divisorio por el lado largo ubicado en la CL 102 67 28; Puse la queja en el sitio web de la @Bogota incluyendo fotos, planos y descripciones. De ahí lo enviaron a múltiples entidades, que respondieron que no era su competencia. Al final llegó a la @AlcaldiaSuba11 de donde enviaron a unos agentes a revisar, pero los agentes no parecen haber sido informados del problema y fueron a buscar alguna obstrucción en la calle. Reportan total normalidad, uno de los sitios a los que llegó la denuncia fue el Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público @DadepBogota, pero parece que su labor no incluye defender el espacio público".*

Para dar respuesta a su petición, es pertinente aclarar que la Defensoría del Espacio Público es un Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de competencias administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria".*

Ahora bien, el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (*Ley 1421 de 19931, Acuerdo 079 de 20032, Decreto Ley 1355 de 1970*), y los inspectores de policía a través de querrelas policivas (*Ley 1801 de 2016*), quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes. Así mismo, son las que actualizan cada uno de los expedientes, agotan el procedimiento correspondiente y emiten las resoluciones y/o imponen las medidas correctivas respectivas.

En las actuaciones que esta Defensoría conoce o hace parte, brinda asesoría técnica y jurídica a estas autoridades locales, certificando la calidad de los predios (incorporados en el inventario de

la propiedad inmobiliaria Distrital), remitiendo informes técnicos y/o conceptos técnicos y jurídicos pertinentes como material probatorio para la recuperación del espacio público, dando así cumplimiento a sus funciones establecidas en el Acuerdo 018 de 1999.

En concordancia de lo anterior y revisado nuestro sistema de información documental ORFEO, se encontró que este Departamento Administrativo a dado respuesta y traslado a la entidad competente en el marco de nuestras competencias mediante los siguientes radicados, de los cuales adjuntamos copia:

- Petición con Radicado DADEP No. 20234000070272 del 3 de abril de 2023 el cual fue resuelto mediante Radicado DADEP No. 20233010054001 del 2023-04-24, dirigido a la Alcaldía Local de Suba poniendo en conocimiento la situación y presunta ocupación del espacio público en mención.
- Petición con Radicado DADEP 20234000076692 del 13 de abril del 2023, que fue resuelto mediante Radicado DADEP No. 20233000058841 del 2023-05-04, dirigido a la Alcaldía Local de Suba en donde se realiza la solicitud de control urbanístico, asistencia técnica y operativa para ejecutar acciones de inspección y vigilancia por presuntos comportamientos contrarios a la integridad del espacio público, sobre la zona de uso público incorporada en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario como "ZONAS RECREATIVAS - ZONA VERDE - ZONA VERDE - MANZANA 7A" con el código RUPI 2114-4, de la Localidad de Suba

Finalmente, atendiendo a lo establecido en la *Ley N°2116 de 2021, numeral 9 del artículo 11*, enviamos copia a la **Alcaldía Local de Suba**, para que continúe realizando las acciones pertinentes desde su competencia frente a los hechos descritos en su petición, adjuntando la certificación del predio y solicitando amablemente sea remitida información de las actuaciones surtidas.


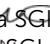

Atentamente,


YOHANA ANDREA MONTAÑO RÍOS
Subdirectora Gestión Inmobiliaria y Espacio Público (E)

Anexos: Certificación del RUPI 2114-4

Radicado DADEP 20233010054001 y Radicado DADEP 20233000058841

Copia: **JULIÁN MORENO BARÓN**. Alcalde Local de Suba. **ALCALDÍA DE SUBA**. CL 146C Bis 90-57. Teléfonos: 6620222 – 6824547. alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co. Anexos: Radicado DADEP 20233010054001 y Radicado DADEP 20233000058841. Certificación del RUPI 2114-4

Proyectó: Carolina Cortes R. – Contratista- SGI 
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGI 
Claudia Calderón – Abogada Contratista SGI 
Código de archivo: P/T027/KR68A-102A-20 - RUPI 2114-4